

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MIÉRCOLES, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)	Hor a	09:30	AM	X	PM	
--------------	------------------------------------------------------------------	--------------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	4	1	2
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo o Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES	
DEMANDANTE	ERMIS DIAZ QUEJADA
APODERADO	JHON JAIRO FALCON PRASCA
DEMANDADO	PILAS CORDOBA S.A
APODERADO	MARIA YOLIMA GALEANO MONTOYA
VINCULADA	COLFONDOS
APODERADO	JAIR FERNANDO ATUESTA REY

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	ERMIS DIAZ QUEJADA
Identificación	C.C 15.487.962

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	MESAC CORDOBA QUEJADA
Identificación	C.C 98.629.971

TESTIMONIOS	
Declarante	ÁNGEL SANTOS SANTOS.
Identificación	C. C 11811697

TESTIMONIOS	
Declarante	FRANKLIN CÓRDOBA PALACIOS.
Identificación	C.C 11645145

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Reitera los hechos y las pretensiones de la demanda.

ALEGATOS - DEMANDADA
Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

ALEGATOS – VINCULADA COLFONDOS S.A

Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN

En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada la excepción de IMPROCEDENCIA DEL REINTEGRO POR INEXISTENCIA DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA E INEXISTENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR propuesta por el demandado PILAS CORDOBA S.A.

SEGUNDO: en consecuencia, ABSOLVER a PILAS CORDOBA y a la vinculada COLFONDOS AFP de todas las pretensiones incoadas en su contra.

TERCERO: por resultar vencido en juicio, CONDENAR en costas al demandante por la suma de \$500.00, en favor de la parte demandada, tal como se explicó en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: si la presente providencia no fuere apelada, se remitirá el expediente al Tribunal Superior de Distrito Judicial, para que surta el trámite del grado jurisdiccional de consulta, conforme el artículo 69 del CPTSS.

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

Sin interposición de recursos.

RECURSOS - DEMANDADA

Sin interposición de recursos.

RECURSOS – VINCULADA COLFONDOS

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta

Lo anterior se notificó en estrados y se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547bf75022a291098c585317ba4af549fb61482a1aea2da117e7dab8c88cd0b4**

Documento generado en 30/11/2022 04:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>